



**ACUERDO No. PCSJA17-10685**  
**Junio 27 de 2017**

“Por el cual se prorroga la medida adoptada mediante Acuerdo No. PSAA16-10540 de 2016”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo decidido en sesión de 22 de junio de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que en el año 2008, mediante Acuerdo PSAA08-4959 de 2008, se asignaron competencias por descongestión a los Juzgados 10, 11 Penal del Circuito Especializado y 56 Penal del Circuito de Bogotá, para el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas, que se encuentren en curso en los diferentes despachos judiciales del territorio nacional. Posteriormente mediante Acuerdo PSAA14-10178 de 2014 se prorrogó la medida relacionada con la competencia de conocimiento de estos procesos, únicamente a los Juzgados 10 Penal del Circuito Especializado y al Juzgado 56 Penal del Circuito de Bogotá, medida que estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2016.

Que en el año 2016, mediante Acuerdo PSAA16-10540, se prorrogó hasta el 30 de junio de 2017, la asignación de competencia solo al Juzgado 10 Penal del Circuito Especializado de Bogotá del conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- Prórroga-** Prorrogar hasta el 30 de junio de 2018, la medida adoptada por el Acuerdo PSAA16-10540 de 2016, asignando al Juzgado 10 Penal del Circuito Especializado de Bogotá del conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

Este despacho judicial continuará recibiendo acciones constitucionales.

**ARTÍCULO 2°.- Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días de junio del año dos mil diecisiete (2017)

**MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA**  
Presidente

CSJ/UDAE.  
PCS/MAJMMDM/JEGA/SGV

